PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes.... Ptas. 5 Madrid..... Provincias, INCLU-Por tres meses. SO LAS ISLAS BALEA-RES Y CANARIAS.... Ultramar..... Por tres messas Extranjero..... Por tres meses. El pago de las suscripciones será adelanta-

do, no admitiéndose sellos de cerrees para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de O,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jese de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los dias, menos los festivos.

MADE GACETA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Exemo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) tengo el sentimiento de participar à V. E., para los efectos que son consiguientes, que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina de Borbón ha fallecido en esta Corte en el día de hoy, á las ocho y diez minutos de la mañana. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Enero de 1902. - P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden disponiendo que al cadáver de S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina de Borbón se le tributen los honores correspondientes á su alta jerar-

Consejo de Estado:

Cancilleria, - Disponiendo que la Corte vista de luto por el fallecimiento de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina Isabel.

Ministerio de Macienda:

Dirección general de Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección.

Zinisterio de Agricultura, Industria, Comercie y

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.-Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corta.

Dirección general de Obras públicas. - Concesión á la Companía de Rictinto de dos ramales de ferrocarril de las Minas de Riotinto á Zalamea la Real y á Nerva.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencieso administrativo. - Edicto de requerimiento á los herederos de Doña Juana Piñeyro.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldias en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Alcaldía constitucional de La Gineta.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Facultativo municipal.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Serenisima Sra. Infanta Doña María Cristina Isabel;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer vista la Corte de luto durante seis semanas, tres de riguroso y tres de alivio, debiendo empezar desde hoy.

Madrid 19 de Enero de 1902.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que al cadáver de su muy amada Tía la Serenisima Sra. Infanta Doña Maria Cristina de Borbón se le tributen los honores correspondientes á su alta jerar-

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1902.

SAGASTA

Sr. Ministro de la Guerra.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Ante este Tribunal penden autos á nombre de Doña Juana Piñeyro y Echeverri, Condesa de Mollina, representada por el Licenciado D. Florencio Alvarez Ossorio, y la Administración general del Estado, y en su nombre el Sr. Fiscal, contra la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 7 de Julio de 1901, recaída en pediente sobre caducidad de los beneficios de colonia agrícola otorgados á la finca titulada La Alquería, término de Alhaurín de la Torre, provincia de Málaga; y la Sala, á la que se ha dado cuenta del escrito del Licenciado D. Florencio Alvarez Ossorio, en el que expone que por fallecimiento de la Sra. Condesa de Mollina se le tenga por terminada su representación, de conformidad con el art. 260, núm. 7.º del reglamento de lo Contencioso administrativo, ha dictado la siguiente

eProvidencia.—Sres. Castrillo.=G. Blanco. = Jimeno.= Madrid 7 de Enero de 1902,-A los autos el anterior escrito con el documento que se acompaña; entiéndase que el Licenciado Alvarez Ossorio ha cesado en la representación que ostentaba, y requiérase por medio de edicto en la GACETA á los herederos de la demandante, para que en el término de treinta días comparezcan en autos debidamente representados; advirtiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por desistidos y apartados de este recurso, conforme á lo dispuesto en el art. 251 del reglamento.=Licenciado Salazar.»

Y en cumplimiento de lo mandado por este Tribunal en providencia de 7 de los corrientes, se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid 17 de Enero de 1902. = El Secretario de Sala, Licenciado Domingo Salazar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos he chas por esta Dirección general durante la primera quincena del mes de Diciembre ultimo.

JUBILACIONES

D. Hilario Cañas y Aspe, clasifiaado con el haber de 6.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirva de regulador, y por reunir 36 años, un mes y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante del Cuardo de la lacación de servicios de la cuatro del cuatro de la cuatro del cuatro de la cuatro de la rante del Cuerpo de Ingenieros de Montes 2 años y 15 días; Ingeniero segundo y primero del mismo Cuerpo 13 años, 4 meses y 16 días; Ingeniero Jefe de segunda y de primera clase 17 años, 11 meses y 17 días, é Ingeniero Jefe de primera clase 2 años, 8 meses y 16 días...

D. Matías Sáinz de Vizmanos y Regidor, clasificado con el haber de 4.500 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 7.500 que le meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Subteniénte de Milicias disciplinadas de Filipinas 2 años, 9 meses y 23 días; Interventor del Depósito mercantil de la Aduana de Major de Saños, 9 meses y 25 días; Interventor del Depósito mercantil de la Aduana de Major 5 meses y 16 días; Victor de la Major 5 meses y 16 días; Victor de la Major 5 meses y 16 días; Victor de la Major 5 meses y 16 días; Victor de la Major 5 meses y 16 días; Victor de la Major 5 meses y 16 días; Victor de la Major 5 meses y 16 días; Victor de la Major 5 meses y 16 días; Victor de la Major 5 meses y 16 días; Victor de la Major 5 meses y 16 días; Victor de la Major 5 meses y 16 días; Victor de la Major 5 meses y 16 días; Victor de la Major 5 meses y 16 días; Victor de la Major 5 meses y 16 días; Victor de la Major 6 meses y 16 días; Victor 6 meses y 16 días; de Manila 5 años, 5 meses y 16 días; Vista tercero de la misma Aduana 22 días; Interventor de la Subdelegación de Rentas de Tondo 5 años y un mes; Administrador de Hacienda pública de Albay un año, tres meses y 18 días; Contador de la Fébrica de Tobacca de la Propins de Tobacca de Tobacca de La Propins de Tobacca de Tobacca de La Propins de Tobacca de La Propins de Tobacca de La Propins de Tobacca dor de la Fábrica de Tabacos de la Princesa 5 meses y 7 días; con licencir en la Península un año, 5 meses y un día; Oficial segundo de la Secretaría del Consejo de administración de Filipinas 6 años y 4 días; Oficial primero de la Administración Central de Impuestos de las mismas islas 3 meses y 17 días; Oficial primero de la Ordenación con consela December de la Ordenación con consela December de la Consela primero de la Ordenación con consela December de la Consela primero de la Ordenación con consela de Resea de Esta de la Consela primero de la Ordenación con consela de Resea de Esta de la Consela primero de la Ordenación con consela de Resea de La Consela primero de la Ordenación con consela de Resea de La Consela primero de la Consela ro de la Ordenación general de Pagos de Filipinas 2 años, 4 meses y 24 días; Inspector de Hacienda de dichas islas 4 meses y 22 días; Jefe de Negociado de primera clase en la Con-taduría general y en la Tesorería general de Hacienda de Filipinas 3 años, 9 meses y 27 días, y Jefe de Administración de tercera clase, Tesorero general de Hacienda de las expre-

sadas islas 4 años y 10 meses..... Doña Matilde Magán y Abastrué, clasificada con el haber de 4 000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que la sirva de regulador, y por reunir 41 años, 5 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar primera de la Escuela Normal Central y Lancasteriana de niñas 9 años y un mes; Profesora auxiliar de la Escuela Normal Central de Maestras 11 años; Maestra Ayudante de la clase de primeras de dicha Escuela un año y 6 meses, y Maestra regente de la Escuela práctica agregada á la Normal Central de Maestras 19 años, 10 meses y 29 días.. D. Manuel de la Puente y Olea, clasificado con

el haber de 3.600 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 8 meses y 13 días de sorvicios. Extracto de los mismos: Ingeniero segundo y primero del Cuerpo de Minas 21 años, 5 meses y 16 días, é Ingeniero primero con la categoria de Jefe de Negociado de primera clase 5 años, 2 meses y 27 días....

D. Justo Díaz Espada, clasificado con el haber de 1.500 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2 500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 2 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero ordinario de faros 7 años, 2 meses y 8 días; Torrero de segunda y de primera clase 17 años, 5 meses y 20 días; y Torrero de la clase de mayores 3 años, 6 meses y 5 días.....

D. José de Arriaga é Igarzábal, clasificado con el haber de 2.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirva de regulador, y por reunir 41 años, 7 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero ordinario de faros 5 años, 5 meses y 27 días; Torrero principal y primero 20 años, 9 meses y 9 días, y Torrero mayor 15 años, 3 meses y 26 días.....

Pesetas.

6.000

4.500

1,500

2.000

D. José Alvarez Cancio, clasificado con el haber de 1 200 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 4 meses y 29 días de ser-		Doña Josefa Riera v Manzano, viuda de D. Pablo Ramos y González, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con dere- cho á la pensión del Montepío de Correos de	950	Doña María Medina y Agustín, viuda de D. Hi- lario Corral y Sanz, Peón capataz de las ca- rreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 821 peretas y 25 céntimos anuales.	136 88
vicios. Extracto de los mismos; Torrero auxiliar de faros 12 años, 7 meses y 10 días; Torrero de la clase de segundos 11 años, 10 meses y 8 días; Torrero de primera clase 7 años, 11 meses y 17 días, y Torrero mayor 11 meses y 24	1.200	950 pesetas anuales Doña Lorenza Paraxeda y Alaminos, huérfana de D. José, Oficial tercero del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Carmen Alaminos y Arias	900	Doña Josefa Hernández de los Pinos, viuda de D. Plácido López, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.	121'66
D. Line Seto y Juan, clasificado con el haber de 2.400 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años y 6 meses de servicios.	1.80	en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales	750	Doña Cecilia de la Soledad, viudad de D. Marcos Rodríguez García, Peón caminero de las carre- teras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.	121'66'
Extracto de los mismos: Telegrafista, Oficial y Jefe de estación del Cuerpo de Telégrafos, 31 años, 5 meses y 20 días, y Subdirector de Sección de segunda clase del mismo Cuerpo 4 años y 10 días	2.4 00	clase de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder a su madre Doña Lutgarda Góngora y Alvarez en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anua- les.	750	Doña Juana Martínez Alcalde, viuda de D. Miguel Camarero y Hernando, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con dereche á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales	121'66
D. Aurelio Arias Santaella, clasificado con el haber de 2.000 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regu- lador, y por reunir 20 años, 3 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial		Doña Josefa Rivallo y Sánchez. viuda de D. Vi- cente Sánchez Moreno, Auxiliar facultativo de segunda clase del Cuerpo de Minas. Se le de- clara con derecho á la pensión del Montepío de	aor	Doña Rosalía Villa Torga, viuda de D. Felipe Sastre, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos me- sadas al respecto de 730 pesetas anuales Doña Bárbara Lorenzo y Herrero, viuda de Don	121-66
cuarto de la Administración de Propiedades y Dereches del Estado de la provincia de Málaga y Aspirante á Oficial de primera clase de la Administración de Hacienda pública de la misma provincia, 2 años, un mes y 17 días;		Oficinas de 625 pesetas anuales Doña Adela, Doña Antonia, Doña Concepción y Doña Victoria Campo Amer, huérfanas de Don Joaquín, Sobrestante primero de Obras públicas. Se les declara con derecho á suceder á su	0 25	Juan Carreño, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales	121′66
Oficial tercero, Administrador de la estafeta ambulante del Mediterraneo y en la Adminis- tración del Correo Central, 6 años, 10 meses y 3 días; Jefe de tercera clase en la Dirección general de Hacienda y en la Secretaria del Go-		madre Doña Antonia Amer y Noguera en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales	550	Importe de las mesadas de supervivencia (por una vez)	1.495'17
bierno general de la isla de Cuba, 2 anos, o meses y 11 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Intendencia general de Hacienda de la misma isla, en la Aduana de la Habana, en la Sección de Atrasos de la Intervención		viuda de D. Joaquín de Castro y Arizcuna, Oficial cuarto de Administración civil en Fili- pinas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales. Doña Balbina García Montero, viuda de D. Fran-	500	LIMOSNAS DE ALMADÉN Francisco, Manuela, Felipa, Melitón y Nicasia Rivera y Corral, huérfanos de Pedro Alcánta- ra, trabajador de las minas de Almadén. Se les declara con derecho á la limosna de 50 cén-	
general del Estado de dicha isla y Administra- dor principal de Hacienda de la provincia de Pinar del Río, 5 años, 11 meses y 22 días; Jefe de Negociado de primera clase de la Adminis- tración Central de Aduanas de la repetida isla		cisco Fernández Ladia, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con dere- cho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales Doña María Fernández Pérez, viuda de D. Juan	375	timos de peseta diarios	182 ·50
2 meses y 3 días; Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la Inspección general de Ha- cienda de Filipinas, 9 meses y 23 días; Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, In- terventor de la Administración de Hacienda de Manila, un año, 4 meses y 14 días; Jefe de		García Hernández, Torrero del Cuerpo de To- rreros de Faros. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pe- setas anuales	550	Importe de las limosnas de Almadén	365
Negociado de tercera clase de la Secretaria del Gobierno general de Filipinas 16 días, é Inspector de tercera clase del Cuerpo de Vigilan-		Imp n t: de los pensiones de Montepio PENSIONES DEL TESORO	15.615,66	Expedientes procedentes de Ultramar revi- sados en cumplimiento del decreto ley de 4 de Abril de 1899.	
cia de la provincia de Burgos 4 meses y 23 días D. Lucio de la Red y Amo, clasificado con el haber de 1.400 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 11 meses y 8	2.000	Doña Dolores de Vicente y San Germán, viuda de D. Juan Cabanillas Pérez, Auxiliar facul- tativo de Minas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pese- tas anuales.	1.000	JUBILADO D. Salvador Sánchez Pousadas, Carabinero retirado del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara subsistente el haber de 450 pesetas anuales que tenía reconocido y deberá	
días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 4 años, 6 meses y 8 días; Telegrafista y Oficial de estación del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba 15 años, 11 meses y 11 días; Oficial primero y Jefe de estación del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba 15 años, 11 meses y 11 días; Oficial primero y Jefe de estación del Cuerpo de Comunicación del Cuerpo de Cu		Deña Elisa Cornejo y Urrutia, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Magistrado de la Au- diencia de Albacete. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales. Doña Petra Muñoz y Rubio, de estado viuda,	2.125	percibir desde 1.º de Enero de 1899 — Importe del haber de jubilado	410
ción del mismo Cuerpo, con la categoría de Oficial primero de Administración, 4 años, 5 meses y 19 días	1.400	huérfana de D. José María, Catedrático númerario de la Escuela Especial de Veterinaria de Madrid. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales	1.625	PENSIÓN LE MONTEPÍO Doña Clara Basa y Quesada, viuda de D. José Aldana y Lafuente, Oficial primero de Admi-	·
tas partes del sueldo de 2500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, un mes y 20 días de servicios como Torrero de faros D. Sebastián Sansó y Busquets, clasificado con el haber de 1.500 pesetas anuales, tres quintas	2.000	Doña María de la Cruz Maury y de las Heras, viuda de D. Francisco Rondán de la Cruz. Ma- gistrado de la Audiencia de Madrid. Se le de- clara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales	2.5 00	nistración, Depositario de fondos provincia- les del Gobierno civil de Manila. Se le rehabi- lita en el goce de la pensión de 825 pesetas anuales, que deberá percibir desde el dia 30 de Noviembre de 1901 en que acreditó haber re- cuperado la nacionalidad española	825
partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 7 meses y 2 días de servicios como Torrero de faros	1.500	Doña Julia Marín Contreras, viuda de D. Joaquín Carrasa Morote, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Mentes. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales	1.875	Importe de la pensión de Montepio	825
Importe de las jubilaciones PENSIONES DE MONTEPÍO	32.100	Doña Teresa González y Ramírez, de estado viu- da, huérfana de D. Jacinto, Registrador de la propiedad de Vera. Se le rehabilita en el goce de la pensión vitalicia de 1 375 pesetas anua-		RESUMEN Importe de las jubilaciones	32.10 0 15.616 :66 13.02 5
Doña Catalina Santoyo y Osorio, huérfana de D. Francisco, Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión del Montepío de Ministe-		les que disfrutó hasta que contrajo matri- monio Doña Regina Asensio y Bonel, viuda de D. Joa- quín González del Hoyo, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se le decla-	1.375	Idem de las pensiones del Tesoro	1.495'17 365 410 825
rios de 3.000 pesetas anuales Boña Antonia Lómar y Garralde, viuda de Don Remón Ferránz Bastarán. Teniente fiscal de	3.000	ra con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales	1.000	Total	63.8 36'83
las Audiencias de Gerona y Albacete. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas anuales Doña Aura Esteban y Vicente, viuda de D. José	1.125	mera instancia de Llerena. Se le declara con derecho á la pensién vitalicia de 900 pesetas anuales	900	Madrid 15 de Enero de 1902.— El Director gen Mateo Sagasta.	eral, Pedro
Sánchez Segundo, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales	1.250	viuda, huérfana de D. Fernando, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le decla- ra con derecho á la pensión vitalicia de 625 pesetas anuales	625	MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, (COMERCIO
Emilio García Peñuela, Oficial tercero del Con- sejo de Estado. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.666 pesetas y 66 céntimos anuales	1.666'66	Importe de las pensiones del Tesoro MESADAS DE SUPERVIVENCIA	13.025	Birección general de Obras públ	icas.
Doña María de los Angeles Obradors y Vila, huérfana de D. Sebastián, Catedrático numerario del Instituto de segunda enseñanza de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales	1.250	Doña Araceli Jiménez Caraballo, viuda de Don Antonio Sánchez y González, Agente de la po- licía judicial del territorio de la Audiencia de Madrid. Se le declara con derecho á dos mesa- das de supervivencia al respecto de 2.000 pa- setas anuales.	3 3 3.33	Ferrocarriles.—Concesión y construcción vista ley especial de 14 de Septiembre de 1899 glo á la que, y en armonía con la general de Fe de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su se ha instruído el expediente sobre concesión de l	, con arre- errocarriles ejecución, a línea fé-
Doña Juana Hubert y Carbonell, viuda de D. En- rique Juliá, Director de Sección de tercera cla- se del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales	1.150	Doña Ana Núñez Montero, viuda de D. Antonio Francisco Andrade, Oficial primero de la Se- cretaría del Instituto de segunda enseñanza de Santiago de Compostela. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pe-	AMARIEM PERMETERS	rrea de las Minas de Riotinto á Zalamea la Real solicitada por la Compañía de Riotinto: Visto el pliego de condiciones administrativas servir de base á la concesión, aprobado por Real de Abril de este año, en el cual suscribió la conf	que ha de orden de 9
Doña Elisa Arrugaeta y González Aurioles, viuda de D. José España y Lledó, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. Se le declara con derecho à la pensión del Mentepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales	1.125	setas anuales	250 166'66	Director de la aludida Companía: Considerando que, cumplidos los trámites legal mentarios, se demuesta en el expediente la con- utilidad de dicha a 6 expresados ramales;	les y regl a-
					ž.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido otorgar á la Compañía de Riotinto la concesión de dos ramales de ferrocarril de las Minas de Riotinto á Zalamea la Real y á Nerva, de servicio particular y uso público, y sin subvención del Estado; eratendiéndose otorgada tal concesión con arreglo á la ley e ane. cial de 14 de Septiembre de 1899, al pliego de condicior es administrativas antes mencionado, á las leyes geneciales de Ferrocarriles vigentes y sus reglamentos para l'a ejecución de las mismas, á las disposiciones de carácter general que sa dicten en lo sucesivo y á la ley procedente de, Ministerio de Hacienda de 24 de Septiembre de 1896, en cuanto al pago de derechos del material que se introduzca del extranjero con destino á los expresados ramales y conforme á la tarifa que forma parte de dicha ley.

De orden del Sr. Ministro lo digúá V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Huelva.

Ley que se cita.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A tedos les que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretade y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo I.º Se autoriza al Gobierne de S. M. para otorgar á la Cempañía de Rictinto, sin subvención directa ni indirecta del Estado, la concesión de dos ramales de ferrocarril de Minas de Ríctinto á Zalamea la Real y á Nerva, en la provincia de Huelva.

Art. 2.º Dichos ramales quedan declarados de utilidad pública para los efectos de la exprepiación forzosa y ocupación de terrenos de dominio público.

Art. 2.º La construcción de los expresados ramales se sujetará el proyecto presentado, salvo las modificaciones que en el mismo disponga el Ministro de Fomento.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á 14 de Septiembre de 1899.—Yo LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

Pliego de condiciones particulares administrativas que ha de regular la concesión de dos ramales de ferrocarril de Riotinto á Zalamea la Resi y á Nerva.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabejos necesarios para la construcción de dichos ramales de ferrocarril de Riotinto á Zalamea la Real y a Nerva.

Art. 2º Las obras se ejecutarán con arregio al proyecto aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1900 y á las prescripciones que la misma establece. Toda variación ó modificación en el proyecto aprobado deberá ser sometido al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y no podrá llevarse á cabo sin que recaiga la aprobación correspondiente.

Art. 2.º Las obras deberán empezar dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y quedar terminadas á los dos años, á partir de la misma fecha.

Art. 4.º En el término de quince días, á contar de la fecha de publicarse la Real orden á que se refiere el artículo anterior, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 12.802 pesetas con 88 céntimos en metálico, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto se halla señalado en las disposiciones vigentes. Esta cantidad representa el 3 por 100 del importe de las obras que se han de ejecutar, y podrá ser devuelta cuando acredite el concesionario haber llevado á cabo la tercara parte de las correspondientes á la concesión, quedando aquella en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas. La falta de observancia de esta condición lleva consigo la nulidad de la concesión.

Art. 5.º El material móvil para la explotación de este ferrocarril será el que designe este Ministerio, previa relación que del mismo se presentará para su aprobación antes de otorgarse la concesión de los ramales de referencia.

Art. 6.º El concesionario queda autorizado para establecer el teléfono, y con obligación de poner dos hilos telegráficos para uso del Gobierzo.

Art. 7.º No podra ponerse en explotación el todo ó parte de los ramales sin que preceda autorización de este Ministerio, en vista del acta de reconocimiento de las obras y del material que haya de emplearse en la explotación, redactada por el Inganiero encargado de la inspección, acta que, con su propio informe, ha de remitir el Gobernador de la provincia a este departamento ministerial.

Art. 8.º Cencluídas las obras, el concesionario hará á sus expensas, con asistencia de los Ingenieros que designe este Ministerio, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarril y todas sus dependencias, formando también un estado de las obras.

Art. 9.º No podrá el concesionario exigir al público por el uso de este ferrocarril precios mayores que los que resulten de la tarifa aprobada, que contiene los precios exígidos como máximo.

Art. 10. La concesión de estos ramales se otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos adquiridos, con arreglo á la ley especial de 14 de Septiembre de 1899, al presente pliego de condiciones y á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten en cuanto sean aplicables á los ramales de que se trata.

Art. 11. Quada obligado el concesionario á tener asegurarada la circulación de estos ramales, salvo les casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se interrumpiera la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes á restablecerla y continuarla a costa de tal concesionario, hasta que éste acredite, dentro del término de seis meses, que quenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación.

Art. 12. Caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra ó siendo Compañía fuese disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada también en quiebra.

2.º Si el concesionario no cúmple cuanto determina el artículo 3.º de este pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

En caso de caducidad, se procederá con arreglo á lo prevenido en el cap. 5.º de la ley general de Ferrocarriles vigente y los correspondientes del reglamento para su ejecución.

Art. 13. Para atender á los gastos que origine la inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre los ramales, el concesionario abonará anualmente, desde el principio de las obras, la cantidad de 50 pesetas por kilómetro que se halle en construcción y la de 100 por cada uno de los que estén en explotación.

Art. 14. Per virtud de lo que dispone la ley de 24 de Septiembre de 1896, el material que se importe del extranjero para este camino será del designado en el art. 2.º de la misma ley y satisfará los derechos de introducción que en él se señala

Art. 15. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que se le dirijan por el Gobierno y sus delegados. Si se faltase á esta condición ó el representante se hallare ausente del domicilio fijado, será válida toda netificación, siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia señalado.

Madrid 9 de Abril de 1901.—Aprobado por S. M.—Miguel Villanueva.—Hay un sello de tinta con el escudo de armas de España, que dice: Ministrio de Agricultura, Industria, Comercio y Otras públicas.—Conforme con las condiciones establecidas en este pliego.—Minas de Ríotinto 29 de Agosto de 1901. El Director, W. A. Carlyle.

TARIFAS

del ferrocarril de minas de Riotinte à Zalamea la Real y à Nerva.

		PRECIOS	
Tarifa bùm. 1. VIAJERGS	Per peaje.	Por transporte.	TOTAL
Por viajero y kilómetro.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primera clase	0'0625 0'04 0'025	0°0625 0°04 0°025	0'125 0'08 0'05
Por obrero de la s minas de Ríotinto.		•	
De El Valle á Zalamea la Real ó viceversa, terce- ra clase	0°05 0°025	0°05 0°025	0.02
Tarifa num. 2.			
MERCANCÍAS			
Por tonelada y kilómetro.			
Primera clase	0°115 0°09 0°075 0°25	0·115 0·09 0·075 0·25	0'23 0'18 0'15 0'50
Tasifa núm. 3.			
MATERIAS INFLABLES Ó EX- PLOSIVAS Y (BJETOS PE- LIGROSOS			
Por tonelada y kilómetro.	0 25	0.25	0.20
Tarifa núm. 4.			
GANADOS (CERDOS)			
Por cabeza y kilómetro	0.025	0.025	0.05
Tarifa nùm. 5.			
CARRUAJES ORDINARIOS			
Por pieza y kilómero.			
Carruajes de dos ó cuatro ruedas, con una sola banqueta en el interior. Carruajes de cuatro rue- das, con dos fondos y	0'15	0'15	0.3 0
dos banquetas en el in- rior Omnibus y carruajes de	0.17	0.17	0'34
mudanza, con dos rue- das ó cuatro	0'19	019	0:38
Tarifa núm. 6.			
OBJETOS QUE PESEN MENOS DE 125 KILOGRAMOS POR METRO CÚBICO			
Por tonelada y kilómetro.			
Primera clase	0'1725 0'135 0'0975 0'25	0·1725 0·135 0·0975 0·25	0'345 0'27 0'125 0'50

		PRECI _O 3	-
	Por peaje.	Por transports.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Tarifa núm. 7.			
EXCESO DE EQUIPAJES			
Por tonelada y kilómetro. Mínimun de percepción.	0'75 0'25	0 ·7 5 0· 2 5	1,50 0,50
Tarifa núm. 8.			
COMESTIBLES, PISCADOS Y AVES			
Por tonelada y kilómetro. Mínimun de percepción	0°25 0°25	0 25 0 25	0. 50 0. 50
Tarifa núm. 9.			
ENCARGES			
Por tonelada y kilómetro. Mínimun de percepción	0°75 0°25	0°75 0°25	1,20 0,20
Tarifa núm. 10.			
PF RROS			
Por cabeza entre dos esta- ciones cualesquiera de la línea	0,25	0.25	0 50
Tarifa nùm. 11.			
TRENES ESPECIALES			
Por kilómetro y tren	5	5	10
Tarifa num: 12.			
TRANSPORTES FÜNEBRES			
Por vagón y kilómetro	0.20	0.50	1

Disposiciones generales que se han de observar en la percepción de los aerechos de estas tarifas.

Artículo 1.º La percepción será por kilómetro, sin tener en consideración las fracciones de distancia; de menera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

Art. 2.º La tonelada es de 1.000 kilogramos, y las fracciones de tonelada se contarán de 10 en 10 kilogramos.

Art. 3.º Las mercaderías que á petición de los que las remesen sean transportadas con la velocidad que los viajoros, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa. Lo mismo se entenderá respecto á los ganados en general.

Art. 4.º La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor. En el caso de que la Empresa conceda rebaja de estos precios á uno ó muebos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción hecha para todos en general, quedando sujeta á las reglas establecidas para las demás rebajas. Las reducciones hechas en forma de indigentes no estaran sujetas á la disposición anterior. La Empresa podrá en cualquier tiempo reducir los precios fijades en esta tarifa; pero habiéndose de anunciar las reducciones con quince días de anticipación, y dando conocimiento de ellas al Gobierno. Las rebajas de tarifas se harán proporcionalmente sobre el peaje y transporte.

Art. 5.º Todo viajero cuyos artículos de equipaje solamente no pesen más de 30 kilogramos, sólo pagará el precio de su asiento. No se admitirán como equipaje las mercancías ú objetos de comercio, debiendo consistir aquél en baúlos, arquilla ó cajón, sacos de noche, sombrereras ó cosas abalogas.

Art. 6.º Las mercaderías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa, se considerarán, para el cobro de derechos, como de la clase con que tengan más analogía.

Art. 7.º Los precios de peaje y transporte que se expresan en las tarifas, no son aplicables:

1.º A todo carruaje que con su cargamento pese más de 3.000 kilogramos.
 2.º A toda masa indivisible que pese más de 2.000 kilo-

gramos.

Sin embargo, la Empresa no podrá rehusar la circulación ni el transporte de estos objetos; pero cobrará el 20 por 100 más que la clase con que tenga mayor analogía por peaje y

transporte.

Art. 8.º Tampoco se aplicarán los precios fijados en las tarifas:

1.º A todos los objetos que, no expresados en ellas, no pesen, bajo el volumen de un metro cúbico, 125 kilogramos.
2.º Al oro y plata, sea en barras, monedas ó labrado; al plaqué de oro ó plata, al mercurio y á la platina; á las alhajas, piedras preciosas y objetos preciosos de arte y otros aná-

3. A las materias inflamables o de facil explosión, animales y objetos peligrosos, que se transportar o con las precauciones que se determinan en los reglamentos.

4.º En general, á todo paquete, bala ó excedente de equipaje que pese aisladamente menos de 50 kilogramos, cuando no forme parte de remesas que pesen juntas 50 kilogramos en objetos de una misma persona y de una misma naturaleza, aunque estén embalados separadamente.

Los precios de los objetos mencionados en los cuatro párrafos que anteceden se fijarán por el Gobierno a propuesta de la Empresa. Pasando las balas ó paquetes mencionados de 50 kilogramos, el precio será el de tarifa, sin que pueda bajar de 50 céntimos de peseta, cualquiera que sea la distancia recorrida. Las balas y paquetes cuyo contenido no se declare y los excedentes de equipaje, pagarán en tal caso 15 céntimos de peseta por cada otros 10 kilogramos y por kilómetro, sin que tampoco pueda bajar de 50 céntimos de peseta el precio total que haya de satisfacer, cualquiera que sea la distancia recorrida.

Art. 9.º En virtud de la percepción de derechos y precio de esta tarifa, salvas las excepciones anotadas más adelante, la Empresa se obliga á ejecutar con cuidado, exactitud y con la velocidad estipulada, el transporte de visjeros. Les animales, géneros y mercaderías de cualquier especie, serán transportados en el orden de su número de registro.

Art. 10. La Compañía percibirá por gastos de carga y descarge una peseta 25 centimos por tonelada de mercaderías, é gean 63 céntimos de peseta por cada operación.

Para el caso en que los efectos y mercaderías transportados por el ferrocarril psrmanezcan por causa de sus dueños é consignatarios en las estaciones ó apartaderos más de las cuerenta y ocho horas que se fijan en el parrafo cuarto del art. 146 del reglamento de 8 de Julio de 1859 para la ejecución de la ley de Policía, propondrá la Empresa á la apro-bación del Gobierno un reglamento en que se fijen los precios y el servicio de depósito y almacenaje.

Art. 12. Los que manden ó reciban las remesas tendrán la libertad de hacer por sí mismos y á sus expensas la comisión de sus mercaderías y el transporte de éstas desde sus almacenes al camino de hierro y viceversa.

Art. 13. Será obligación de la Compañía el facilitar trenes especiales con sujeción á los reglamentos. Los trenes especiales se componen de un vagón ó coche de primera clases y los la colora y la colora. dos furgenes de la cabeza y la cola.

Si el que lo solicitase deseara más carruajes de cualquier

clase, se podrán añadir, pagándolos, además del precio que se fije por el Gobierno, el propuesto por la Empresa.
Art. 14. Los militares y mazinos que viajen aisladamente

por causa del servicio ó para volver á sus hogares después de: licenciados, no pagarán por sí y sus equipajes más que la mitad del precio de tarifa.

Sólo disfrutarán de esta ventaja los Oficiales é individuos de toda clase de tropa y Armada, y ningún etro podrá reclamarla aunque tenga fuero militar ó sea individuo de las demás Administraciones militares; además, si algún individuo del Ejército y de los que gocen el beneficio que por esta disposición se les concede pasan á ocupaciones civiles, ó que no sean de su instituto, como son: estadística, levantamiento de-

planos de Empresas particulares, etc. etc., y no militares, perderán su derecho al goce de la mitad del precio de tarifa. Los Oficiales de la Guardia civil serán conducidos gratis en primera ó segunda clase, según convenga á la Compañía. Los individuos de tropa de dicho Cuerpo serán igualmente conducidos gratis en tercera clase, siempre que no exceda el nú-mero de seis y que los trenes lleven esta clase de coches; pero no tendrán derecho á que se les admita como equipaje más como los individuos de tropa deberán presenteres de unifor-me para que puedan gozar del expresado beneficio. Los Ofi-ciales é individuos del Ejército tendrán obligación de presentar sus pasaportes dados por el Capitán general del distrito 6 por el Coronel del Czerpo, y justificar con ellos que van en comisión del servicio; pues si lo hiciesen por compolidad é por asuntos particulares pagarán plaza entera. Si el Gobierno na-cesitase dirigir tropa por el camino de hierro, la Empresa pondrá inmediatamente á su disposición tedos les medios de trasporte que tenga para la explotación del camino; estos transportes se hará en trenes especiales, pagando por si y sus equipajes la cuarta parte de los billetes respectivos. Los Ingenieros y agentes del Gobierno destinados a la inspección y vigilancia del ferrocarril ó de su explotación serán transportados gratuitamente por las lineas res pectivas, coa svjeción á las disposiciones generales del misr 10 Gobierno que regulen este derecho.

Aprobado con prescripciones per Real orden de 13 de Marzo de 1901.—Hay un sello de tinta con el escudo de armas de España, que dice: Ministerio de Agricultura, Industria, Com.rmercio y Obras públicas.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

prendas que las propias de su equipo. Tanto los Oficiales

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre último, según los datas facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DIAS		UDA PERPE		Deuda al	Deuda amorti-			AMORTIZABLE 5 por 100		DEUDA DE LA ISLA DE CUBA Billetes hipotecarios.		BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA		Obligacio- nes de	1103	TOTAL GENERAL
DIAS	Al contado.	A plazo.	TOTAL	4 por 100 exterior.	4 por 100.	Al contado.	A plazo.	TOTAL	Emisión de 1886.	Emisión de 1890.	Cédulas al 5 por 100.	Cédulas al 4 por 100.	la renta de Aduanas.	Filipinas.	munici- pales.	Pesetas.
2	4.336.200 5.352.800 2.065 700 3.243.700 3.024.300 2.270.100 2.438.400 1.560.100 1.058.400 963.400 1.392.900 1.985.400 1.065,300 2.053.300 2.053.300 1.478.200 2.317.900 1.478.200 2.317.900 1.488.100 961.300	18.600.000 17.500.000 9.900.000 7.700.000 7.700.000 6.700.000 1.610.000 21.300.000 10.875.000 9.150.000 8.150.000 8.650.000 9.700.000	24.702.800 12.065.700 17.243.700 23.774.300 21.624.100 19.770.100 12.338.400 9.260.100 8.663.400 8.663.400 20.628.100 11.940.300 11.940.300 15.403.300 10.131.400 10.143.100 11.178.200 14.217.200 14.82.000 11.288.100	9.000 301.000 38.000 5.500 23.100 18.600	33,500 * 6,000 3,500 12,000 34,500 33,000 * 9,500 6,000 7,500 7,500 78,500 48,500 3,500 135,000 23,000 73,000	$\begin{array}{r} 1.417.000 \\ 829.000 \\ 1.534.000 \end{array}$) 100,000))))))	1.392.000 1.842.000 1.442.500 1.417.000 879.006 1.534.000 779.500 953.500 953.500 473.500 988.500 1.314.500 708.000 1.420.500 686.500 625.000 270.500 451.000 595.000 196.000	8.000 50.000 2.500 3.500 3.500 2.500 3.500 4.000 3.500 4.000	4.000 * 62.500 * 30.000 * 31.000 13.500 * * * * * * * * *	203 500 7.000 14.500 9.000 31.000 37.000 \$200.000 14.500 \$500 65.000 30.000 10.000 71.500 69.500 189.000 7.500 8.500 7.500 12.500 10.500	50.000 10.000 10.000 173.500 148.000 205.000 17.000 72.000 5.000 100.000 2.500 2.000 164.000 20.500 42.500 125.500	******************	58.500 16.000 2.000 500 * * 1.000 1.000 * 6.500 10.500	22.500 2.500 69.000 70.500 178.500 10.000 70.000 87.000 87.000 16.000 175.000 16.000 175.000 37.500 3 500	20.868.706 26.796 800 14.176.200 18.825.700 24.915.700 23.440.100 20.936.600 19.376.100 9.826.400 9.431.900 9.431.800 9.598.900 24.063.600 12.845.800 12.845.800 12.845.800 14.753.900 14.753.900 14.753.900 12.355.700 25.001.800
Totales	50.679 000	302.360.000	353.039.000	904 300	748.500	22.803.000	150.000	22.95 3.000	680.500	339.500	1.008.500	1.339.000	>	96.500	989.500	582.0 98.300

Madrid 13 de Enero de 1902.-El Director general, M. Gómez Sigura.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Mante de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impenentes por continuación.	impo-	Totalde impo- nentes.	impores On Penning.
Gentrol — Plaza de Sau Martio y plaza de las Descalasa	919	211 23 10 20 15	1,130 114 131 196 144	9.883 10.051
Totales	1.436	279	1.715	145.201

PAGOS

SEMBRE & IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR SAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A ceenta.	Total de reintegros.	Total por capital è intereses.
Central	277	620	897	292.286.79

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á tos Sres Consejeros siguientes: D. Antonio Gil Leceta. Don Ignacio Suárez Gercía D. Leopoldo Travesedo Condo de Lascoiti.=Marqués de Camarines. = D. Mariano González !

Dueñas. = D. Enrique Reñina. = Marqués de Goiceerrotea. = D. Luis Alvarez de Estrada. = D. Antonio Laa. = Barón de Monte Villena. = D. Dionisio Diez Enriquez y Marqués de Claramonte.

Madrid 19 de Enero de 1902.=El Director gerente, José Alvarez Mariño.

Alcaldía constitucional del Incio.

D. Juan Guitián Mourelo, Alcalde del Ayuntamiento del

Incio, partido de Sarria, provincia de Lugo.

Hago saber que en el alistamiento formado en este pueblo para el reemplazo del corriente año de 1902, se hallan incluídos los mozos que seguidamente se expresesarán, por haber nacido en este término municipal, los cuales, lo mismo que sus padres, se ausentaron pasa de diez y ocho años, ignorándose su actual paradero, por cuyo motivo se les cita por medio del presente edicto, para que concurran elles é persona que los represente al acto de rectificación del citado alistamiento, que ha de tener lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, à las diez del día 26 del corriente mes de Enero: advertidos que de no verificarlo se declarará su exclusión y les parará el perjuicio que haya lugar.

Incio 13 de Enero de 1902. = Juan Guitián.

Mozos que se citan.

José Antonio Carballeda Expósito, hijo de José y Manuela; nació el 3 de Julio de 1882 en la parroquia de San Pedro de Cubela.

Daniel Fernández, hijo de Primitiva; nació el 5 de Agosto

de 1882 en la misma parroquia.

Angel Peregrino Sánchez, hijo de Pastor y María Josefa; nació el 3 de Marzo de 1882 en la parroquia de San Juan de

Manuel María Gómez, hijo de Ignacia; nació el 29 de Marzo de 1882 en la misma parroquia del anterior.

Angel Antonio Novoa Cabado, hijo de Bernardo y Andrea; nació el 12 de Diciembre de 1882 en la parroquia de San Ví-cente de Rubián. 191—M

Alcaldía constitucional de La Gimeta.

D. Felipe Hidalgo Candelas, Alcalde constitucional de

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Facultativo municipal de Medicina y Cirugía de esta villa, y debiendo proveerse por concurso, se señala el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los aspirantes dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía acompañadas de sus títulos ó copias legalizadas en forma, certificación de

buena conducta y rédula personal.

Dicha plaza se halla dotada con 999 pesetas annales por la asistencia de las familias pobres que el Ayautamiento de-signe hasta el número de 200, debiendo formalizarse el contrato por tiempo de dos eños, y quedando el Facultativo en libertad de contratar las igualas que á bien tenga con los de-

às vecinos. La Gineta 15 de Enero de 1902.=Felipe Hidalgo 162-M

Alcaldía constitucional de Oluba del Rio.

D. José Manuel Requena Moreno, Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley, el mozo Felipe Agustín Pascual Carmona Sánchez, hijo de José y de Fernanda, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 26 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de

no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Olula del Río (Almería) a 13 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Manuel Requena,

Alcaldía constitucional de Givera.

Ignorándose la residencia y actual paradero de los mozos que se relacionarán, comprendidos en este alistamiento por razón de naturaleza, se les cita, llama y emplaza para que concurran en estas Casas Capitulares el día 26 del corriente, y hora de las diez, á exponer lo pue se les ofrazca en el acto de la rectificación; apercibidos que si no comparecen hasta las ocho del día 8 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento, quedarán excluídos de oficio por reputarse muertos, á tenor del art. 88 de la ley. pero sujetos á las responsabilidades consiguientes si después se tienen noticias de los mismos y no acreditan haber sido alistados en los puntos de sus residencias.

Los mozos que se citan son: Alberto González Galindo, hijo de Antonio y María;

nació en 4 de Febrero de 1882. 6. Antonio Esponera Escobar, de Reynaldo y Francisca;

nació en 2 de Marzo de 1882. 18. Antonio José, do padres no conocidos; nació en 30 de

Agosto de 1882.

15. Antonio Escalante Bocanegra, de Alonso y María; nació en 8 de Octubre de 1882.

18. Bartolomé Giralde Ramírez, de Jesé y María; nació en 24 de Enero de 1882. 26. Cristóbal Cabrera Bonilla, de Pedro y Marís; nació en

12 de Julio de 1882. 32. Diego Veliente Cabezas, de Diego y Dolores; nació en

3 de Septiembre de 1832. 34. Emilio del Río Oquelli, de Juan é Isabel; nació en 7

de Marzo de 1882. 36. Francisco Zambrana Pérez, de Ildefonso y Josefa; na-

ció en 22 de Enero de 1882.

47. Francisco Márquez Cabeza, de Bartolomé y María; nació en 16 de Junio de 1882.

64. Ildefonso Jiménez Mejías, de Salvador y María; nació en 28 de Junio do 1882. 68. José Partida García, de José y María; nació en 13 de

Enero de 1882

83 José María Expósito, de padres desconocidos; nació en 24 de Mayo de 1882. 86. Juan Cabrera Calderón, de Francisco y Ana María;

nació en 6 de Julio de 1882. 92. José Escoz de la Rosa, de José y Catalina; nació en 25

de Septiembre de 1882. José Fernández Verdugo, de Rafael y Dolores; nació

en 4 de Diciembre de 1882. 113. Rafael del Río Rivero, de Francisco y Josefa; nació

en 23 de Julio de 1882. 117. Salvador, hijo de la Iglesia; nació en 20 de Enero

de 1882. 119. Vicenta León Expósito, de José y María; nació en 21 de Junio de 1882.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, autorizamos la presente en Oivera a 13 de Enero de 1902.—El Alcalde, Evaristo Pérez.—P. A. del A., el Secretario, Celestino de Castro. 167-M

Alcaldía constitucional de Prados Redondos (Gmadalajara).

D. Agustin Gutiérrez Arenas, Alcalde Presidente del Ayuntamento de Prados Redondos y su distrito municipal. Hago saber que habiendo sido comprendido en el alista-miento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Canuto Sanz Martínez, hijo de Pedro y de Juana, más otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ente el Ayunta-miento en su Casa Capitular, el día 26 del actual, á las diez horas del mismo, por si tuviesen que hacer alguna reclamacton; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Prados Redondos 9 de Enero de 1902.—El Alcalde, Agus-Cutidanos (168--M tín Gutiérrez.

Alcaidia constitucional de Riaño

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, incluides en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, y cuyo para-dero se ignora, así como el de sus padres y demás familia, amos ó apoderados, á fin de que comparezcan, por sí ó por sus representantes, ante esta Alcaldía los días 26 del corriente y l.º del próximo Febrero, con objeto de exponer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre rectificación del alistamiento; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Relación que se cita.

Basilio Marces Allende, hijo de Casimiro y Manuela. Jacinto Canal Rodríguez, de José y Rufina. Luis García González, de Laureano y Maximina. Patricio González Velilla, de Vicente y Paula. Eugenio Fernandez Orejas, de Juan Antonio y Amalia. Riaño 12 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Alouso 150-M

Alcaldía constitucional de Valdelacasa.

D. José Jarillo Cabello, Alcalde constitucional de este

pueblo de Valdelacasa, provincia de Cáceres.

Hago saber que en armonía con lo dispuesto en el núm. 5.º del art. 40 de la ley de 21 de Octubre de 1896, han sido incluídos en el alistamiento formado en esta localidad para el reemplazo del Fiército del año actual los mozos que á continuación se expresan, ignorándose sus domicilios y el de sus

En su virtud, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 26 del actual, á las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales, por si tienen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Valdelacasa 12 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Jari-

llo Cabello.

Mozos que se citan.

Eugenio García Orgaz, hijo de Nicolás y Andrea; nació el

12 de Febrero de 1882.

Emilio Navas López, hijo de José y Adelaida; nació el 13 de Septiembre de 1882.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia

provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel San Jesé Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Valladolid, en la provincia de ídem, de veinte años de edad, vecino de Bilhao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 60 centímetros, cjos castaños, pelo ídom. color bueno, para que en el término de diez días, desue la publicación en la GACETA DE MADRID,

comparezcan ante esta Audiencia á responder de los cargos gue le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será deciarado rebelde y le parará el perjuicio que

haya lugar.

Al mismo tiempe se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 29 de Noviembre de 1901. El Presidente, Fermín Moscoso. El Secretario, José M. Muro.

J—9289

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencía provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejo Antonio Elorz y Latasa, hijo de Francisco y de Valera, natural de Sarria, en la provincia de Navarra, de treinta y cinco años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 60 centímetros, ojos negros, pelo ídem, color bueno, para que en el tórmino de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurte; apercibiéndole que de no verificario dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel

de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 29 de Noviembre de 1901.=El Presiden-Dada en Bilbao á 29 de Noviemoro do 1001.——te, Fermín Moscoso.—El Secretario, José M. Muro.

J-9290

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco López Gerez, hijo de Marcelino y de Prudencia, natural de Moradillo del Castillo, en la provincia de Burgos, de cuarenta y un años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 720 milímetros, ojos pardos, pelo negro, color sano, algo picado de viruelas, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan à su busa, captara y conducción à la cárcel de Bilbac à disposición de este Tribunal. Dada en Bilbac à 29 de Noviembre de 1901.—El Presiden-te, Fermín Moscoso.—El Secretario, José M. Murc. J—9291

TERUEL

D. Saturnino Sancho Belenguer. Presidente de la Audiencia provincial de Teruel.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Miguel Gómez Soriano, alias Chato, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Orihuela del Tremedal y vecino de esta capital, de profesión panadero, de veinticuatro años, que no sabe leer ni escribir, soltero, no constan antecedentes y es de las señas siguientes: estatura regular, ojos azules, color sano, señalado de viruela, barba poblada, pelo negro, nariz chate; viste traje de pana, alpargatas y boina, y contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia al objeto de llevar á efecto la prisión acordada en la causa que so le sigue en el Juzgado de esta capital sobre cohecho, por su falta de comparecencia al juicio señalado en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado

rebelde y se procederá á lo que haya lugar. Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca y captura y conducción á la carcel de esta capital á disposición de este Tribunal.

Dada en Teruel á 6 de Noviembre de 1901.—Saturnino

Sancho.=Por mandado de S. S., Arsenio Llorente. J-9291

VALENCIA

D. Rafael Nacavino Brabo y Ara, Presidente de la Audien-

cia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonic Fent Tiller, de diez y siete años, hijo de Tomás y de Ramona, soltero, natural de Benicarló, jornalero, instruído. vecino de Pueblo Nuevo del Mar, donde últimamente habitó, en la calle del Barco, núm. 2, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro de veinte días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, compa-rezca ante este Tribunal ó sea capturado y conducido á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad á disposición del mismo; bajo aparcibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la Sección primera de esta Audiencia provincial en la causa seguida contra el mismo en el Juzgado de instrucción del Mar por delitos de hurto, y que hoy se halla pendiente de que ratifique un escrito presentado por su defensa.

Dada en Valencia á 25 de Noviembre de 1901.=Rafael Nacarino Brabo.—Por su mandado, el Secretario interino, José

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Alfonso Tapia Barreta, segundo Teniente del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, Juez instructor del expedien te que se instruye de orden del Sr. Teniente Coronel, primer

te que se instruye de orden del Sr. l'eniente Coronei, primer Jefe de este batallón, al soldado del expresado Cuerpo Manuel Gálvez Núñez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Gálvez Núñez, natural de Algeciras, provincia de Cádiz, hijo de Juan y de Leona, de estado soltero, de veinte años de edad, de eficio del campo, cuyas eeñas personales son las signientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente regulan, sire idem, producción buena, su estatura un metro 577 j

milimetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezva en el cuartel que ocupa el batallón Cazadores de Cataluña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya logar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Gálvez Núñez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso. con las seguridades convenientes, al local que ocupa el expresado batallón de Cataluña en esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 23 de Diciembre de 1901.=Alfonso 4831-M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por una sola vez á Cristóbal Muñoz Salazar, hijo de Benito y de Josefa, natural de Les Barrios, y vecino de dicha villa, de veintinueve años de edad, de estado casado y profesión panadero, cuyas señas son: cuerpo regular, frente, nariz y boca ídem, barba poblada, pelo y cejas negros, ojos ídem y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para la

práctica de diligencias en la causa núm. 124/98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía j udicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 8 de Enero de 1902. = Agustín Pintado. = Manuel Sáez, Secretario.

ALICANTE

D. José Rodríguez Gómez, Capitán del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor en el expediente seguido al soldado repatriado de Cuba, perteneciente al regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, Juan Losa-

da Gómez, por disparo de arma de fuego.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Losada Gómez, natural de Reboledo, parrequia de San Juan de Río, provincia de Orense, de oficio fornalero, de veintisiete años de edad, sus señas son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz afilada, barba poca, boca regular, color moreno, frente ancha, estatura un metro 570 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gacara DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, situado en el cuartel de San Francisco, para responder à los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Losada Gómez, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

este día.

Dada en Alicante á 28 de Diciembre de 1901.—José Rodríguez.

ARANJUEZ

D. Antonio Mesa Cervera, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

Hallandome instruyendo expediente para obtener reintegro de 4.571 pesos 70 centavos oro que á su fallecimiento dejó adeudando el Excmo. Sr. General de División D. José Pascual de Bonanza:

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por este mi segundo edicto cito, llemo y emplazo á D. José y á Doña Belén Pascual, hijos del citado General, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de instrucción, sito en este Real Sitio, ó á la Autoridad del punto donde se encuentren, dejando nota de sus domicilios, á fin de poder ser interrogados acerca del referido expediente.

Dado en Aranjuez á 23 de Diciembre de 1901. = Antonio 4850-M

BARCELONA

D. Cecilio Fernández Simeón, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente instruído por deserción en Filipinas contra el sol-

dado de Artillería de plaza Juan José Ara Aguilera. Por la presente requisitoria cito y llamo al artillero Juan José Ara Aguilera, cuyo residencia actual se ignora, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publica-ción de este edicto, se presente en este Juzgado (cuartel del Buen Suceso), para responder á los cargos que le resulten.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en mi nombre les suplico, pongan cuantos medios estén à su alcance para proceder à la busca y captura del citado arti-llero, pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la Ga-CETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 30 de Diciembre de 1901.-Cecilio Fernández.

D. Antonio Amézaga Roldán, primer Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del propio Cuerpo Antonio Terés Bosch por el delito de abandono de servicio y falta grave de primera deserción.

ve de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Francisco y de María, natural de Castillonroy, Ayuntamiento de ídem, provincia de Huesca, de veintiún años de edad, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, haga su presentación en este Juzgado, sito en el cuartal de San Fernando, en la Barceloneta, á fin de que responda de les cargos que le resultan; bien entendido que de no verificarlo se le declarará rehelde, parándola los periuicios que hava lugar. declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Barcelona á 31 de Diciembre de 1901.=El Juez instructor, Antonio Amézaga.

D. Alejandro Quiroga Codina, segundo Teniente del batallon Caza tores de Barcalona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por deserción instruyo al soldado del mismo Cuerpo Antonio Urich Casaña.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplezo al sol-dado Antonio Urich Casaña para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, y á mi disposición, para respender á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será decla-

rado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á
todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca
del mismo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de
preso y con las seguridades necesarias al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en dili. gencia de este día.

Dada en Barcelona á 7 de Enero de 1902. = Alejandro Qui-

roga.

CARTAGENA

D. Antonio Felipe Prieto, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente que de orden superior se sigue en averiguación del paradero del soldado del batallón expedicionario á Filipinas númere 7, desaparecido en aquella isla, Ramón Coll Morro, natural de Massanellas, parroquia de ídem, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Inca (Baleares), sin que se sepa el nombre de sus padres.

Ignorándose el paradero de dicho soldado desde el mes de Junio del são 1898, á todas las Autoridades, tanto cíviles como militares y demás ciudadanos españoles, y en particular á los in tividuos de tropa y demás clases que pertenecian á dicho batallón, exhorto y requiero en nombre de S M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte le pido, se dignen comunicar á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Marina de esta localidad, y en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, cuantos antecedentes sobre el particular conozcan, contribuyendo con esto

á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á canocimiento de todos, insértese el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de

la provincia.
Cartegena 30 de Diciembre de 1901. = Antonio Felipe 4848—**M**

D. José Cabrián y Sauza, Teniente Coronel de Infantería de

Marina, Juez instructor de la causa señalada con el núm. 9 de las de 1900, seguida contra Manuel Vega Rodríguez y otros por los delito, de neglig-neia y sedición.

Hego saber que por providencia de este día, recaída en la supradicha causa, he acordado la comparecencia ante este Juzgado del encartado soldado Manuel Vega Rodríguez, hijo de Lorenzo y de María, natural de Bustio, Ayuntamiento de Ribadedeva, provincia de Oviedo, nació en 18 de Mayo de 1873, officio jornalero, de estado soltero, su estatura un metro de milímetros, sus señales éstas: pelo y ceias castaños ofica parmilímetros, sus señales éstas: pelo y cejas castaños, ojos par-dos, rariz regular, boca ídem, barba poblada, color bueno, su frente regular, su aire marcial y su producción buena, y sabe leer y escribir, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gacerta De M DRID y Boletines oficiales de Oviedo y Santander, se presente ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y del orden judicial que, tan luego tengan noticia del paradero del expresa do individuo, procedan á su captura y remisión con custodia á disposición de este Juzgado, sito en el Arsenal de este Departamento, con lo cual coadyuvarán á la bue-na administración de justicia.

Dada en Cartageua á 2 de Enero de 1902. = José Cebrián. = Por su mandato, el Teniente, Secretario, Eugenio Paredes.

CEUTA

D. Leopoldo Galán Llinás, segundo Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 2, Juez instructor nombrado por el Sr Coronel del mismo Cuerpo en el expediente forma-do por la falta grave de primera deserción simple al soldado Rafael Muñoz Carrera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Muñoz Carrera, soldado de la tercera compañía del primer batallón del expresado regimiento, natural de Arcos de la Frontera (Cádiz), soltero, de veintitrés años, de cficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo ne-gro, color moreno, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, frente ídem, sire bueno, producción buena, estatura un metro 540 milimetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publica-ción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparez-ca en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Ceuta, número 2, en esta plaza de Ceuta, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel se le sigue por la falta grave de primera deserción simple por no habarse incorporado al Cuerpo en 1.º de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre y representación su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Rafael Muñoz Carrera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza de Ceuta y á mi disposición: pues seí lo tenço acordodo en de Ceuta y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en

diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 2 de Enero de 1902.=Leopoldo Galán.

CÓRDOBA

D. Nicolás Albornoz y Portocarrero, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballeria, y Juez instructor del expediente que por la falta de presentación se sigue al soldado del primer escuadrón José Romero Cotrino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Romero Corrino, soldado del primer escuadrón del regimien-to Lauceros de Sagunto, 8.º de Caballería, natural de Ubrique (Cádie), hijo de José y de Ana, soltero, de veintiún años de edad, oficio del campo, estatura un metro 569 milimetros. avecindado en Ubrique, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Cádis, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder à les cargos que le resulten en el expediente que por fa ta de presentación me hallo intruyéndole.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para buscar al referido procesado José Romero Cotrino, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Alfonso XII, en esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 30 de Diciembre de 1901.=Nicolás Al-4834-M

LAS PALMAS

D. Emilio Jener Valdiñero, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta José Ansede Villar, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mozo del pueblo de Curtis (Coruña), y reemplazo de 1898, José Ansede Villar, á quien instruyo expediente por faltar á concentración, para que en el término de treinta días, contados desde la insereión de la presente en el Boietin oficial de la previncia, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo sñalado le parará el perjuicio á que

hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde. Por tento, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todes las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado recluta, y una vez habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Sus señas particulares son: pelo castaño, cejas ídem, cjes ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, estatura un metro 613 milímetros.

Dada en Las Palmas á 20 de Diciembre de 1901.-El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Jener.

LÉRIDA

D. José Gil Bartra, segundo Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorandose el paradero del recluta de esta zona Juan Fité Fité, del reemplazo de 1897 y cupo de la Península, con-tra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por faltar á la concentración para su destino á activo ser-

vicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Llavorsi (Lérida), hijo de José y de María, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color bueno, señas particulares una cicatriz á través de la nariz, con un metro 575 milímetros de estatura, de oficio panadero, para que en el término de treinestatura, de cheso panadero, para que en el termino de treinte a días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

requiero á todas les Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas di-ligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo couducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes á este punto y á mi disposición; pues así lo ten-go acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 28 de Diciembre de 1901. —José Gil. 4836 - M

D. José Gil Bartra, segundo Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona José Serra Plans, del reemplazo de 1894, y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior, por faltar a la concentración para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al refe rido recluta, natural de Coll de Nargó (Lérida), hijo de Juan y de Teresa, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son las signientes: nelo corta de collega en la signientes; nelo corta de collega en la signientes; nelo corta de collega en la signientes; nelo corta de collega en la collega son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, color pálido, señas particulares ninguna, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el re-ferido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, si-guiéndole por el contrario lo perjuicios á que haya lugar. A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto cíviles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en ciase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la prensente requisitoria en Lérida á 29 de Diciembre de 1901.—José 4837-M

MADRID

D. Juan Fernández Prados, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado del batallón expedicionario de Filipinas, núm. 5, José Alcover Arbona.

Por la presente cito á cuantas personas puedan dar noticias del referido soldado, pudiende hacerlo á la Autoridad más inmediata de donde se hallen, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACE-TA DE MADRID, ó manifiesten su residencia para los efectos

que procedan.
Dada en Madrid á 28 de Diciembre de 1901.—Juan Fernández.

D. José Souza del Real, Comandante de Artillería y Juez instructor nombrado para diligenciar un exhanta con objeto de tomar declaración a Doña Muría del Pitar Vizcaino.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña María del Pilar Vizcaíno, viuda del Comandante D. Pedro Muñoz Sierra, cuyo domicilio actual y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del regimiento ligero de Artillería, cuarto de campaña, Pacífico, 40, con el fin de prestar declaración en dicho exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1901. = Jesé Souza. 4839**—M**

D. José García Ibarrola, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nembrado para el diligenciamiento del interrogatorio en pro de Angel Franco Castillejo.

Por el presente edicto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Angel Franco Castillejo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina de esta Corte, con objeto de prestar una declaración; en la inteligencia que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya

gar. Dado en Madrid á 1.º de Enero de 1902.—José García Iba-10—M

D. Francisco Cabezas Baños, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42 y Juez instructor del expediente instruído por deserción al

corneta del mismo José Antonio Ojeda González,
Ignorándose el paradero del citado individuo, hijo de desconocido y de Dorotea, natural de Béjar, provincia de Salamanca, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Centro, de oficio estudiante, de diez y nueve años y ocho meses de edad, soltero, de un metro 562 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, bar-

Usando de la jurisdicción que me concede el Cédigo de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al referido Antonio Ojeda González para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este regimiento y Juzgado para que sean oídos sus descargos; bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Ray (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á les agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido dentro de esta región sea remitido en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención de este regimiento y á mi disposición, y si fuere capturado en etra región lo sea á la de la Autoridad militar superior de la misma.

Dada en Madrid á 4 de Enero de 1902.—Francisco Cabezas

12-M

MOTRIL

D. Francisco Barreda y Miranda, Tenienta de navío de primera clase, Ayudante y Juez militar de Marina del distrito de Motril.

Ignorândose el paradero del inscrito disponible de este trezo marítimo, brigada de Almería, Manuel Rubiño Ortega, hijo de Manuel y Francisca, natural de Calahonda, provincia de Granada, de treinta años de edad, y á cuyo individuo instruyo expediente por la falta de presentación para pasar al servicio activo de la Armada, por cuya causa ha sido declarado prófugo; por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios le sean posibles procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Ayudantía de Marina de este distrito.

Motril 2 de Enero de 1902.—Francisco Barreda. 11-M

PALMA DE MALLORCA

D. Pablo Espejo Valle, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitania general de Baleares.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficancia al carabinaro de mar Pedro Crespi Pont por el acto de abnegación que licvó á cabo el día 2 de Septiembre último, salvando de una muerte segura al niño José Bañellas, que se cayó al mar desde el muelle de esta capital, en el sitio denominado La Consigua, invito á cuantas personas se consideren interesadas, para que declaren en pro ó en contra de dicho Crespi, presentándose en este Juzgado, Oliva; 20, tercero, en el preciso término de treinta días, contades desde la publicación de este edicto en la GA-CETA DE MADRID.

Dado en Palma de Mallorca á 30 de Diciembre de 1901.= Pablo Espejo Valle.

D. Mariano Sbert y Canals, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Palma de Maliorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo Francisco Sampere Ruiz, hijo de Jeaguín, natural de Santa Pola, de la inscripción marítima de Alicante, patrón de cabotaje, al que se le sigue causa por infracción á las Ordenanzas de matriculas, á fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MA-DRID, se presente ante este Juzgado á respender á los cargos que le resultan en dicha causa; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del cita-

Dada en Palma de Mallorca á 2 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Mariano Sbert .= Por mandato de S. S., Jaime Mercant, Secretario.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Pedro Díaz Contestí, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para tramiter el expediente que se forma al soldade José Luna Martín por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soidado José Luna Martinez, de la cuarta compañía del primer batallón, hijo de Miguel y María, soltero, de edad treinta y un sños, de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz idem, boca idem, barba poblada y de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Carles de Santa Cruz de Tenerife, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por el delito de segunda deserción en la causa que de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, ea nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del re-ferido procesado José Luna Martín, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenien-tes, al cuartel de San Carlos de Santa Cruz de Tenerife y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 26 de Diciembre de 1901.=Pedro Díaz.

D. Pedro Díaz Contestí, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para tramitar el expediente que se forma al soldado Ramón Ostega López por el delito de primera de-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la segunda compañía del segundo batallón, Ramón Ortega López, hijo de Manuel y de María, soltero, de edad veintidos años, de oficio ebanista, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de trainta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín. oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de San Carlos de Santa Cruz de Tenerife, á disposición mía, para responder á los cargos que le resultan por el delito de primera deserción que resulta de la causa que de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón Ortega López, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Carlos de Santa Cruz de Tenerife y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 26 de Diciembre de 1901. Pedro Diaz. 4842 - MTARRAGONA

D. Manuel Delgado Contreras, Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, por la falta de concentración á la zona de Manresa, Ramón Tort Vila.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado recluta Ramón Tort Vila, natural de Castellvell, pro-vincia de Barcelona, hijo de Celedonio y de María, soltero, de veintidós años y tres meses de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia actual en el cuartel del Carro de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta de concentración á la zona de Manresa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado re-belde, siguiéndosele el perjuició á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Tort Vila, y caso de ser habido se le conduz-ca á esta plaza, á mi disposición, conforme lo he acordado en

diligencia de esta fecha.

Dada en Tarragona á 4 de Enero de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Delgado. 15—M

ZARAGOZA

D. Antonio Lorencio Puerta, Capitán, Juez instructor eventual del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22.

Hago saber que en expediente que me hallo instruyendo en averigación del paradero del soldado que fué del disuelto ba-tallón Cazadores de la Patria, núm. 25, Sebastián Valls Fus-ter, que desapareció el día 29 de Julio de 1898, hallándose de operaciones de campaña en Ponce (Puerto Rico), cuyo individuo es natural de Palma (Baleares), hijo de Sebastián y de Margarita, soltero, de veintisiete años y once meses de edad, de oficio hojalatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, su estatura un metro 547 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Aljafería que ocupa el regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, para responder á los cargos que se le hacen en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y en caso de ser habido lo participen á este Juzgado de instrucción militar, advirtiéndole al propio tiempo á dicho sumariado no varíe el punto de su residencia hasta tanto se le ordene; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 28 de Diciembre de 1901.=Antonio Lorencio. 4843 - M

Juzgados do primera instancia

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este par-Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Cristóbal Guerrero, natural de Ronda, vecino de La Linea de la Concepción de unos veinticcho años de edad, de mediana estatura, grueso, con el cabello castaño, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Biletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le sigue por el delito de estafa de una burra, cuyas señas se expresan á continuación; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido Cristóbal, poniéndolo á mi disposición, y caso de ser habido conducirlo á la cárcel de esta ciudad y á la ocupación de la burra referida. Dada en Algeciras á 27 de Noviembre de 1901.=José Mar-

tîn Barrios. = El Escribano, Elvio González.

Señas de la burra.

Es rucia clara, cerrada, grande, señalada en las orejas con una mosca en cada una, va aparejada y con un serón. J - 9240

ARCHIDONA

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía ludicial procedan á la busca y rescate de un mulo tordo, entrecano, más de la marca, sin hierro; y una mula más de la marca, y sin hierro, entrepelada, llevan una jáquima nueva y ctra algo usada, de correa negra, que fueron rebadas en la madrugada del 24 del corriente mes en el cortijo del Judío, término de Villanueva del Rosario, y de la propiedad de D. Felipe Rojas y Rojas; y caso de ser habidas ponerlas á mi disposición, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición

Archidona 27 de Noviembre de 1901. = Federico Frueller. Par su mandado, José Pérez. J - 9241

BARCELONA-PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita, llama y empla-za al procesado Augusto Dichs Luciani, de treinta y custro años, hijo de Cayetano y Manuela, soltero, natural de Buenos Aires y mecánico, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía para la práctica de una diligencia judicial; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á este Juzgado, donde quedará á

mi disposición.

Dada en Barcelona á 29 de Noviembre de 1901.—Segundo F. Argüelles.=Por disposición de S. S., Florentino Fontcu-J - 9242

D. Segun lo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria de la causa criminal sobre injuria contra Juana Vidal Clará, hija de Juan y de Teresa, natural de La Bisbal, de cincuenta y dos años, casada, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la practica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio

correspondiente. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca de la referida rematada, presentán-

dola ante este Juzgado.

Dada en Barcelona á 29 de Noviembre de 1901.—Segundo F. Argüelles.=El Escribano, Alejandro Simarro.

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del

distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria de la causa criminal sobre lesiones contra Juan Baliarda Bayas, natural de San Martín de Provensals, de treinta y siete años, soltero, cochero, vecino de esta capital, v cuvo paradero se ignora, se cita, llama v emplama al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una

le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juz-

gado del referido rematado. Dada en Barcelona á 29 de Noviembre de 1901.—Segundo Dada en Barcelona a 20 de liveradore. F. Argüelles.—El Escribino, Alejandro Simarro. J—9244

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Jesús Ramón Inés, hijo de Roque y Ramona, de diez y nueve años de edad, soltero, cochero, vecino de esta ciudad, natural de Castellote, partido de ídem, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y empleza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la practica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de diche procesado Jesús Ramón Inés, cuyas perso-

nales son: estatura regular, ojos pardos, pelo negro, rostro trigueño.

Dada en Barcelona á 29 de Noviembre de 1901.=El Juez instructor, Segundo F. Argüelles.-El Escribano, Tomás Rie-

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del dis-

trito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expíde en méritos de la causa criminal sobre denuncia falsa contra Enrique de Prat Giber y Canal, mayor de edad, casado, domiciliado que estavo en la calle de Escudillers, núm. 53, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo sera declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña Ma-

ría Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo & las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Enrique de Prat Gibert y

Dada en Barcelona á 15 de Noviembre de 1901. = Pedro Samora.=El Escribano, Alberto Casellas, habilitado.

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Eduardo Arderíus Roig, de diez y ocho años, hijo de Manuel y Cecilia, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de oficio pescador, y cuyo actaal paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentre del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MArrio, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 21 ds Diciembre de 1901. = Pedro Samora := El Escribano interino, José Soro. J-9845

COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta

villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María de los Angeles Gallego Delgado, de treinta años de edad, hija de José y Valle, casada con José Rubio Canela, natural de Sevilla, bautizada en la parroquia de San Lorenzo, dedicada á sus labores, sin instrucción, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Méndez Alvarez, núm. 16, cuarto bajo, donde, según manifestación de la misma, se encuentra empadronada, al lado de una taberna, casa titulada de Panduro, frente á la estación del Mediodía, en cuyo barrio se la conoce por Carmen la Andaluza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, para notificarla el auto de conclusión de sumario dictado en causa criminal que con otros se la sigue por sustracción de un burro de la propiedad de Julio Landaburo, citarla y emplezarla para ante la Superioridad y requerirla para el nombramiento de Abogado y Procurador que la defiendan y representen en dicha causa ante la Ilma. Audiencia provincial de Madrid; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía é individuos de la Guardia civil para que practiquen en su busca las más activas dili-gencias, y si fuere hallada la capturen y remitan á las cár-celes de este partido, con las seguridades debidas, á disposi-ción de este Juzgado.

Dada en Colmenar Viejo á 23 de Diciembre de 1901 = Gaspar Grotta. = El Escribano, Miguel Viel. J - 9853

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solis y Vigne, Juez de instrucción de esta villa

su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo al procesado José María Díaz Artero, alias Pintado, de diez y nueve años, hijo de Manuel é Isabel, natural y vecino de Calera de León, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, Huelva y Sevilla y GACETA DE en este Juzgado para c anstituirse prisión, por estar así acordado en causa por hurto; apercibi-do que si no comparece será declarado rebelde, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente de Cantos á 13 de Diciembre de 1901 = José de Solís.=Por su mandado, José M. Gordo. J-9857

MADRID-CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hur-to de una chaqueta, se cita á D. Ramón Rodrigo y Beltrán, Oficial de Infantería retirado, soltero, de cuarenta y tres años de edad, que habitó en la calle del Príncipe, 16, tercero, y á Antonio Cabañas Martínez, carpintero, casado, de treinta y cinco años, que habitó en la calle de las Veneras, 4, bajo, y cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto an los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia de reconccimiento; bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de diez pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obli-

garles á efectuar dicha comparesencia.

Madrid 25 de Noviembre de 1901. = V.º B.º = El Sr. Juez,

J. García Romero. = El Escribano, Diego Sánchez.

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Mariana Lonseña Lucena, natural de Málaga, de ochenta años, viuda, se cita á los parientes de la finada para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en la causa; bajo apereibimiento de ser declarados incursos en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.—V.º B.º—Molina —El

Escribano, G. S. Corona. J - 9189

MADRID-PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Melitón Martín Brihuega, de veintiseis años de edad, hijo de Manuel y Rosalía, soltero, natural de Navalcarnero, Practicante de farmacia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacerta De Madrid, comparezca en contados de la comparezca en contados de la comparezca en contados de la comparezca en contado de la comparezca en comparezc mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo será declarado

rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, de buen color, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid 25 de Noviembre de 1901.—Tomás Minguez.—El

J-9193

Escribano, Licenciado Juan Infante. SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Manuel García Alvarez, Juez de instrucción del partido

de San Vicente de la Barquera. Por el presente se cita, llama y emplaza á los hermanos Casimiro y Saturnino Fidalgo, vecinos de Ginzo de Limia, en la provincia de Orense, residentes últimamente en el barrio de las Cuevas, del pueblo de Roiz, como jornaleros en las obras del Ferrocarril Cantábrico, cuyo actual paradero se isnora, y cuyas circunstancias personales se expresarán más adelante, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra los mismos por lesiones á Adolfo García y Restituto

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial à los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de conseguirla dispongan su conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición, con las debidas seguri-

Dado en San Vicente de la Barquera á 21 de Noviembre de 1901.-Manuel García Alvarez.-Por mandado de S. S., Marcelo Villanueva.

Señas del Saturnino Fidalgo.

Como de treinta y cinco años, viste ropa azul, mide un metro 700 milimetros de alto, nariz larga, raquitico de cara, fornido de cuerpo, barba, ojos y pelo castaños.

Señas del Casimiro Fidalgo.

Edad como de cuarenta años, estatura como de un metro 600 milimetros; viste los días festivos traje de paño gris y al diario ropa azul, barba afeitada, pelo negro, delgado, color J - 9199

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Pontevedra.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 1.778 y 2.143, expedidos por la sucursal del Banco de España en esta plaza en 12 de Enero y 28 de No-viembre de 1900 á favor de D. Salvador Rocafort Burcet, se anuncia al público por tercera vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos mases, á contar desde el día 31 del mes de Diciembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra 18 de Enero de 1902.-El Secretario, Angel X - 2524

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 43 527, expedido por esta sucursal en 22 de Noviembre del corriente ano á nombre de D. Vicente Costas y Escudé, consistente en 4.500 pesetas nominales en nueve obligaciones de la deuda municipal de Barcelona, emisión de 1897, se anuncia al público por segunda vez para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, ó de lo contrario se expedirá duplicado de di-cho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, con arregio al art. 6.º del reglamento y 58 de la ins-

Barcelora 9 de Enero de 1902. = El Secretario, E. Fi-

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Enero de 1902.

HORAS	ALTURA del barémetro reducida á 0° y en milímetros.	,	METRO Humedecido.	Tensión del vapor acueso.	Humedad relativa,	DIRECCIÓN y clase del Viente.	ESTADO del cielo.
12 de la noche	718.18 718.23 718.27 718.83 719.18	0 8 1.2 6.5 7.7 1.8	- 4 22 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	3.7 4.9 5.8 6.8 6.9 4.8	77 98 100 86 78 93	NE Calma NE Brisa ligera NE Calma E, Brisa ligera NE Idem NE Calma NE Idem.	Idem. Niebla. Idem. Despejado. Idem.
Temperatura máxima de Idem mínima	el aire á la son	ıbra	8.6 0 6	kile (kile	ómetros)	to en las últimas yeinticuatr	170

Temperatura máxima del aire á la sombra		8.6	1	
Idem minima	SET-1007	0.6	Ě	
Diferencia		9.2	ì	
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.		14.8	ri d	
Idem id. dentro de una esfera de cristal		406	ě	
Diferencia		25.8	ŝ	
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la			Ě	
tierra vegetal ó laborable		175	230	
Idem minima id	eren-	2.4	ž.	
Diferencia		19.9	ž.	
2011010110110110110110110110110110110110			•	

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)		170 2 0
Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche		6 0
Sol completamente despejado	8 h 0 4	50 = 80 20

Datos meteorológicos del día 19 de Enero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, à las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

OFFICE PROPERTY AND A STREET OFFICE PROPERTY OF THE PERSON	~ ~~~~	namens		is siete.		nder vlanse av en ressauer voerte elle excessioners. R		www.commongy.commons/sol		D P THE PARTY NAMED IN COLUMN TO THE PARTY NA	naista katana katana katana	entral el cuercia de	
	BAR	ÓMET	TRO	VII	ENTO	NEET CAN TOTAL		TERMÓMET	'RO	KN_	EN LAS 24 HORAS		
LOCALIDADES	A 0° y a nivel del mar.	á	erencia igual hora el día iterior.	Dirección.	Fuerza.	ESTADO døl ciele.	Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempera- tura máxima.	Tempera- tura mínima.	Lluvia en milímetros	KSTADO del mar.
ParísClermont	778.0	+	2.6	NNO	B. ligera	Cubierto	8.2	8.0	- 82	4. 9	30	,	>
Valentia Gris Nez. Saint Mahtieu. Isla d'Aix Biarritz. San Sebastián. Bilbao. Oviedo. Vares. Coruña.	773 9 9 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	++++	4 i e.0 8.8 4.3 8.7	NE NE NO NO S	Idem B. fuerte Idem Brisa Idem Id. lig	Idem	5 0 1.5 8.7 8 8 8 8 4.0	4.0 1.8 6.8	+ 22 + P.9	7.0 9.0 2 0 10.0 12.0 9 0	8 0 8 0 8 0 4 .0 5 .0 1 .0))))	Tranquila, Idem. Idem. Idem. Idem. Iranquila.
Pontevedra Vigo					0					20.0		,	1
Oporto Lisboa Angra		+	2.3	N	B. ligera	Niebla	9.0	8.7	+ 0.8	18.0	9.0	• >	Oleaje.
Punta Delgada	765.U	al-em	1.8	NNE SE	Id. fte Calma	Cubierto Niebla	12.7 12.3	9,5 9.8	+ 6.3	15.9 1 7.0	12.0 7.0	>	Agitada. Tranquila.
San Fernando Tar fa		مۇ <u>-</u>	0.7	SSE	Idem	Brumoso	14.5	12.7	+ 0.8.	,	,	1	Idem.
Sevilla	772.2 774.8 772.0		>	NE	Idem Idem Idem	Cubierto Idem Idem Idem Despejado	7.0 6.9 10.4 7.1 8.4	6.6 5 4 8 2 5,4 7.2	> > >	14 0 18 0 15 0 9.0 18.0	5.0 4.0 6.0 1.0 4.0)) 3	2 3 3 3
Badajoz Ciudad Real	773 8		>	NE	Idem	Niebla	6.0	6.0	. >	15.0	4:0	į; >	>
Alb cete Cáceres Madrid Gnada ajara El Escor al	777.6 772.9 778.8 769.9	+	2.0	NE	Idem	Idem Idem Cubierto Despejado	5.5 3.2 0.7 7.2	4.5 8.2 0.0 4 0	+ 9.4	7 3	3.0 - 0.6 - 8.0 4.0))	3 3 3
Av'la	771.0 772.2		,	s so	Idem Idem	Poco nuboso. Cubierto Despejado Niebla	2.8	82 - 55 - 0.2 - 40	> >		- 1.0 - 7.0 - 3.0 - 6.0	> >)) 3
OrenseSantiago				SE	Idem	Poco nuhoso.	2.2	0.0	> 1	8.7	- 30))	
HuercaZaragoza Teruel	777 2 771 9 775 2		>	NO	B. fuerte	Foco nuboso. Idem Niebla	1.7 5.1 - 9.8	$0.6 \\ 5.4 \\ - 4.2$	> > >	10.0 8 0 14.0	- 8.0 - 8.0 - 8.0	>	3
Barcelona	769 5 770 2	<u>.</u>	1.2	N]	B. ligera Calma	Cubierto Casi desp Despejado Idem	9.2 8.8 7.2 16.0	6 6 7.8 5.4 19.2	+ 0.4 - 0.4	14.0 18.0 14.0 18.0	6.0 5.0 4.0 8.0	,	Tranquila. Idem. Tranquila.
Almería. Málaga. Melilla. Orán. Argel. Túnez. Sfaks.	770.1		>	SE	Id.lig	Cubierto	14.4	11.8		18.0	11.0		Idem,
Cagliari Roma Liorna Niza	767.1 765.0 766.8 766.4		,	NO] NO (B. ligera Calma	Idem Casi desp Cubierto Idem	7.8 8.4 7.4 8.8	6.1 6.2 6.2 8.2	>	>	> > >))	3 3 3
S ciePerpignán	767 0	****	0.5	E	Id. lig	Niebla	7.0	5.6	0.0	11.0	6.0	> 1	Tranquila.

SANTOS DEL DIA

San Fabian, Papa, y San Sebastian, martir. Cuarenta horas en San Sebastián.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.-A las cinco.-El barbero de Sevilla.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y madia. - El castigo del penseque.—Dia feliz.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La muela del juicio. - Safo. - Una cana al aire. - Segundo acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA .- A las ocho y media .-La viejecita.—El bateo.—Los timplaos.—La nube. TRATRO APOLO.-A las ceno y media.-Ia czarina.-

La verbena de la Paloma.—El primer reserva.—¿Quo vadis? TEATRO ESLAVA. - A las ocho y media. - Los cocineros. Plantas y flores.—El olivar.—Enseñanza libre.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13 Teléfono núm. 651.